

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Sala de Recurso de 13 de febrero de 2003 y/o el corrigendum de la resolución de la Sala Primera de Recurso de 13 de marzo de 2003.
- Condene a la demandada al pago de todas las costas ocasionadas en el marco del presente litigio.

Motivos y principales alegaciones

El recurso tiene el mismo origen que el asunto T-380/02 (SUCCESS-MARKETING Unternehmensberatungsgesellschaft/HABM, DO C 101 de 26.4.2003, p. 35), y los motivos y alegaciones se corresponden a los presentados en dicho asunto.

Recurso interpuesto el 18 de abril de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas y la Agencia Europea para la Evaluación de los Medicamentos («AEEM») por Shering-Plough Ltd.

(Asunto T-133/03)

(2003/C 171/55)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 18 de abril de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas y la Agencia Europea para la Evaluación de los Medicamentos («AEEM») formulado por Shering-Plough Ltd., con domicilio social en Bruselas (Bélgica), representada por el Dr. G. Berrisch y el Sr. Bogaert, abogados.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la AEEM de 14 de febrero de 2003 por la que se deniega la conocida como variación de tipo I respecto al nombre del medicamento «Allex 5 mg oral lyophilisate» para pasar a denominarse «Allex Reditabs 5 mg oral lyophilisate».
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante desarrolla su actividad en el sector de los medicamentos y es titular de una autorización para la comercialización de medicamentos autorizados con la denominación

de «Allex». Esta autorización de comercialización («AC») engloba tres formas farmacéuticas: píldoras, jarabe y liofilizado oral.

El 2 de octubre de 2002 la demandante solicitó a la AEEM que le permitiera una variación del tipo I de la AC con el fin de cambiar el nombre del liofilizado oral, de «Allex 5 mg oral lyophilisate» a «Allex Reditabs 5 mg oral lyophilisate». Tomando en consideración las explicaciones adicionales dadas por la demandante, mediante la decisión impugnada el AEEM denegó el cambio de denominación.

En apoyo de este recurso, la demandante alega infracción de la legislación aplicable y violación del principio de no discriminación. Además, la demandante sostiene que se ha conculcado su derecho de defensa y que la AEEM ha incumplido su obligación de motivación.

Según la demandante, la decisión impugnada aplicó indebidamente la sentencia del Tribunal de Primera Instancia recaída en el asunto T-123/00 Thomae⁽¹⁾ para denegar el cambio de nombre solicitado. La demandante sostiene que el presente asunto no versa sobre la cuestión de si pueden usarse distintos nombres para el mismo medicamento, sino sobre la de si pueden usarse distintos nombres para distintos medicamentos objeto de la misma AC. Por lo tanto, alega la demandante que la sentencia recaída en el asunto T-123/00 no se aplica al presente asunto ni puede ampliarse al mismo.

Además, la demandante alega que la AEEM ha violado el principio de no discriminación. Según la demandante, no existe justificación objetiva alguna para deparar a los titulares de una autorización de comercialización, a cuyas dos formas farmacéuticas les sea de aplicación la misma AC un trato distinto del que se depara a aquellos a cuyas dos formas farmacéuticas les sean aplicables sendas AC.

⁽¹⁾ Sentencia de 10 de diciembre de 2002, Thomae/Comisión (T-123/00, aún no publicada en la Recopilación).

Recurso interpuesto el 14 de abril de 2003 por Sniace, S.A. contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-141/03)

(2003/C 171/56)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades europeas se ha presentado, el 14 de abril de 2003 un recurso